

Resolución de Gerencia Municipal

N° 086-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 15 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 0781-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 08 de julio de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 417-2022-GM-GATyE de fecha 06 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 375-2022-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 05 de julio de 2022 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Informe Legal N° 176-2022-GAJ-MDY-PASCO de fecha 30 de junio de 2022 de Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 685-2022-GM-MDY-PASCO de fecha 23 de junio de 2022 de Gerencia Municipal, Informe N° 355-2022-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 22 de junio 2022 de Gerencia de Administración Tributaria y Económica, Informe N° 342-2022-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 22 de junio de 2022 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Carta N° 076-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO de fecha 10 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Carta N° 048-2022-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 28 de abril de 2022 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Carta N° 231-2022-SGPEyC/MDY-PASCO, de fecha 22 de junio de 2021 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, y demás actuados con respecto a la recuperación de los Stands N° 3 y 4 ubicados en el Jr. 28 de julio - Urbanización San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 20°, de la ley precitada, señala que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la resolución de contratos; y otros;

Asimismo el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las acciones que le son inherentes;



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0300

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Que, la Ley Organiza de Municipalidades establece en su artículo 56° BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos;

Que, el artículo 1351° del Código Civil Peruano establece que el contrato, es el acuerdo de dos o más partes, para crear, regular, modificar o EXTINGUIR una relación jurídica patrimonial, en concordancia con el artículo 1371° establece deja sin efecto un contrato válido por causal existente a su celebración. La resolución del contrato se establece ya sea por el incumplimiento o retardo en la ejecución de las prestaciones, lo que permite la posibilidad de una indemnización siempre y cuando pueda ser demostrable. En este caso es imprescindible la comunicación escrita a la otra parte, en la que se informa la intención de ejecutar la cláusula resolutoria;

Que, conforme al Contrato de Arrendamiento N° 006-2013-GDE-MDY/PASCO suscrito el 01 de junio de 2013 de los Stands N° 3 y 4 ubicado en el Jr. 28 de Julio – Urbanización San Juan Pampa, a favor de la Sra. JUSTINIANO TAZO, Rocio Ángela, con un plazo de dos años, que vencía el 31 de mayo de 2015, siendo su último pago el mes de abril de 2015, asimismo se notificó válidamente a la administrada, como consta en la Carta de Aviso Pre Coactivo Inquilinos N° 003-2015-SGC-MDY, de fecha 23 de enero de 2015, Aviso de Notificación N° 002-2021, de fecha 18 de enero de 2021 y Aviso de Notificación N° 008-2021, de fecha 04 de marzo de 2021;

Que, mediante Carta N° 02-2021, de fecha 10 de marzo de 2021 la Sr. JUSTINIANO TAZO, Rocio Ángela solicita fraccionamiento de deuda, asimismo mediante Carta N° 106-2021-SGPEyC/MDY-PASCO, de fecha 06 de abril de 2021 la Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización responde dicho documento, por lo que la administrada firma un Acta de Compromiso Fraccionamiento de Obligación de Deuda N° 004-2021-SGPEyC/MDY-PASCO, de fecha 06 de abril de 2021 hasta por la suma de S/ 2,840.00 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 231-2021-SGPEyC/MDY-PASCO, de fecha 22 de junio de 2021, el Sub Gerente de Promoción Económico y Comercialización notifica a la Sra. JUSTINIANO TAZO, Rocio Ángela sobre la deuda por el arrendamiento mensual de los Stands N° 3 y 4 ubicados en el Jr. 28 de julio – Urbanización San Juan Pampa hasta por la suma de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) enfatizando que la administrada realizo el último pago el mes de abril de 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2022-GAL-MDY-PASCO, de fecha 30 de junio de 2022 el Gerente de Asesoría jurídica, concluye que: "visto los documentos en referencia, desde el punto de vista legal, el Contrato de Arrendamiento de Stands Jr. 28 de Julio – San Juan, devendría en ineficiente al haberse cumplido su plazo de vigencia; el mismo que no fue renovado por las partes, y a la vez haber incumplió con el pago por Fraccionamiento, en consecuencia, resulta pertinente formalizar el acto administrativo de resolución de contrato de arrendamiento, por parte del órgano que suscribió el contrato, siendo la Gerencia Municipal" y recomienda continuar con el procedimiento administrativo de recuperación de los stands N° 3 y 4";

Que, mediante Informe N° 417-2022-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 06 de julio de 2022 el Gerente de Administración Tributario y Económico en referencia al Informe N° 375-2022-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 05 de julio de 2022 solicita emitir acto resolutorio que aprueba la recuperación de los Stands 3 y 4 ubicado en el Jr. 28 de julio – Urbanización San Juan Pampa;

Que, mediante Memorando N° 0731-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 08 de julio de 2022, el Gerente Municipal solicita elaboración de Resolución que resuelva el Contrato de Arrendamiento Nro. N° 006-2013-GDE-MDY/PASCO, suscrito el 01 de abril del 2013;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 006-2013-GDE-MDY/PASCO, DE LOS STANDS N° 3 Y 4 UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO – URBANIZACIÓN SAN JUAN PAMPA, suscrito el 01 de junio de 2013, a favor de la Sra. JUSTINIANO TAZO, Rocio Ángela, bajo los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con las acciones administrativas y legales, a fin de salvaguardar los intereses de nuestra Entidad, para la recuperación de los stands N° 3 y 4 ubicado en el jr. 28 de julio – Urbanización san juan pampa, a fin de que sea administrado por la comuna distrital, una vez quede consentida la presente resolución procediendo posteriormente al descerraje, por el órgano competente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Fiscalización, y demás órganos competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, realizar la notificación de la presente resolución mediante el conducto respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR La presente Resolución a la Sra. JUSTINIANO TAZO, Rocio Ángela y a las diversas gerencias y a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe de advertirse en caso de negligencia otro análogo, será responsabilidad administrativa civil o penal, del responsable del área usuaria, y órganos estructurados de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, de los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
CPC. Martín Quispe Herrera
GERENTE MUNICIPAL

